

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 381
18 de diciembre de 2020

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de la normativa Institucional.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. Se hace necesario establecer el procedimiento para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de Acuerdos y Resoluciones, para proporcionar seguridad jurídica en las actuaciones de la Institución y sus destinatarios, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados.
4. El segundo inciso del artículo 25 del Estatuto General, establece: “Del contenido de las reuniones de la Asamblea General deberá levantarse un acta. Las decisiones se harán constar en acuerdos, tanto aquellas como éstos deberán ser suscritos por su Presidente y el Secretario General.”



5. El artículo 32 del Estatuto General establece: "Del contenido de las reuniones del Consejo Superior deberá levantarse un acta suscrita por el Presidente y el Secretario General. Las decisiones se harán constar en acuerdos, tanto aquellas como éstas deberán ser suscritas por su Presidente y el Secretario General."
6. El tercer inciso del artículo 34 del Estatuto General, establece: "Del contenido de las reuniones del Consejo Académico deberá levantarse un acta suscrita por el Presidente y el Secretario General. Las decisiones se harán constar en acuerdos, tanto aquellas como éstos deberán ser suscritos por su Presidente y el Secretario General."
7. El artículo 40 del Estatuto General establece: "Las decisiones del Rector, cumplidas en ejercicio de las funciones asignadas por los presentes estatutos, la Asamblea General o el Consejo Superior, se denominarán Resoluciones, las cuales deberán llevar su firma y la del Secretario General."
8. El literal n. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución."

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el procedimiento para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de la normativa Institucional.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Racionalizar la expedición de normas, dotar de seguridad jurídica las actuaciones de la Institución y sus destinatarios, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. La presente norma aplica a las Unidades Académicas y Administrativas, Consejo de Planeación, Consejo de Facultad, Comité de Programas y el representante de los profesores y estudiantes, que en razón sus funciones participan en proceso de formulación, aprobación, comunicación y actualización de la normativa Institucional.



ARTÍCULO 4. Supremacía constitucional, reserva legal y jerarquía normativa.

En la elaboración de acuerdos y resoluciones de carácter general que sean sometidos a consideración de las instancias competentes se deberá observar la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 5. Procedimiento. El procedimiento para la elaboración de textos normativos, es el siguiente:

1. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma.
2. Verificar si existe alguna norma vigente que regule el mismo tema y determinar si requiere actualizarse, derogarse, compilarse o sustituirse.
3. Identificar al destinatario de la norma.
4. Establecer la estructura normativa, la cual deberá contar con un encabezado, epígrafe, competencia -atribuciones constitucionales o facultades legales, parte considerativa o motiva, parte dispositiva, derogatorias, vigencias y firmas.

Parágrafo. El líder de unidad o a quien faculte la presente norma, solicita a la Secretaría General una reunión con la finalidad de definir los lineamientos o criterios para la creación, actualización y/o derogación de una norma. Posteriormente, el responsable de unidad envía el contenido de la información a regular a la Secretaría General para su revisión y ajustes. Una vez la Secretaría General revisa y ajusta la norma, procede a la estructuración de la misma. Culminada la estructuración de la norma, la Secretaría General procede a enviar el proyecto de norma al líder de Unidad mediante correo electrónico con la finalidad de que este avalé el contenido, y luego ser presentada a la instancia competente por la Secretaría General.

ARTÍCULO 6. Parámetros documentales. Los acuerdos y resoluciones deberán seguir la numeración en periodos anuales, tipología, formatos y demás parámetros documentales que se establezcan en el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 7. Deber de calidad formal. La redacción del proyecto deberá caracterizarse por su claridad, precisión, sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedad ni contradicciones.

ARTÍCULO 8. Publicación. La publicación se hará en la página Web, cartelera Secretaría General y Normograma Institucional.

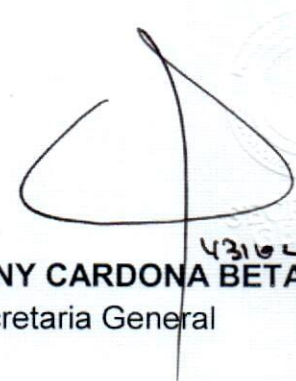


ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 18 de diciembre de 2020.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector


KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General